

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**2023/4976** *Oferta de Empleo Público de 2023 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

#### **Anuncio**

Por Resolución núm. 2812 de fecha 25 de septiembre de 2023 de la Diputada de Recursos Humanos (P. D. Resolución nº 437 de 04/07/2023), se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2023 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Dada cuenta de la Oferta de Empleo Público del año 2023 de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, consensuada en la Mesa General de Negociación de fecha 19 de septiembre de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

#### PROPUESTA DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

I.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

La Oferta de Empleo Público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente y podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

La Oferta de Empleo Público constituye pues un instrumento de planificación de recursos humanos que tiene por finalidad racionalizar y gestionar la provisión de las necesidades de personal de las Administraciones Públicas.

Conjuntamente con el resto de instrumentos de planificación tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

A través de este instrumento, la Diputación Provincial de Jaén hace pública la relación de plazas vacantes con asignación presupuestaria que tiene necesidad de proveer por medio de los procedimientos reglamentariamente establecidos conforme a las necesidades detectadas para asegurar la eficaz prestación de los servicios que tiene encomendados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 7/1.985 de Bases del Régimen Local, las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

El art. 128.1 del RDL 781/1986, de 18 de abril del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local determina que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las administraciones públicas.

**II.-** Por Ley 31/2022, de 23 de diciembre, se aprueba la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (B.O.E. Núm. 308 de 24 de diciembre de 2022), y en su artículo 20 se regula la “Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.”:

“Uno. Oferta de Empleo Público.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno. e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirá por lo establecido en las disposiciones adicionales vigésimo primera, vigésimo segunda y vigésimo tercera.

3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivo con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores el 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

c) La tasa será del 125 por ciento para las fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado,

cuerpos de Policía Autonómica y Policías locales, que se considerarán sectores prioritarios.

d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.

2.- Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023.

En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberá incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en el siguiente, salvo que se decida su amortización.”

El apartado Uno. 3 del referido artículo 20 relaciona los sectores que se consideran prioritarios a efectos de tasa de reposición. Y en lo que respecta a esta Corporación Provincial se encuadran dentro del catálogo de sectores prioritarios los contenidos en los apartados D), E), Ñ) y O).

“4. Cada Administración Pública podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

5. En todo caso la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.”

El apartado Tres del referido artículo establece las reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos, especificando que:

“1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado Tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puesto de trabajo.

....

2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

3. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el boletín oficial de la provincia, de la comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.  
...

f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.

g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.  
....”

El apartado Cuatro, referido a acumulación y cesión de tasa determina que:

1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán

acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.

2. Igualmente, las Administraciones Públicas podrán ceder tasa a las Universidades de su competencia y las Universidades Públicas podrán cederse tasa entre ellas, con autorización de las Administraciones Públicas de las que dependan.

3. No se autoriza la cesión de tasa de reposición de las Administraciones Públicas a sus sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales y fundaciones. Se podrá ceder tasa de reposición a los consorcios por parte de las Administraciones y demás entidades que participen en el consorcio.

4. Como excepción, el sector público podrá ceder parte de su tasa de reposición a las fundaciones públicas que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o que realicen proyectos de investigación, siempre que la tasa de reposición que se ceda se dedique a los citados proyectos.

5. Cuando se haya acordado, por convenio o por cualquier otro instrumento jurídico, la gestión del servicio por una Administración distinta de la titular del servicio, esta podrá ceder tasa de reposición a la Administración que realiza la prestación. Además, las entidades locales podrán ceder tasa a entidades locales supramunicipales en las que participen.

6. En los supuestos en los que se produzca acumulación de la tasa de reposición, la publicación de la oferta de empleo público del organismo que la cede y del que la recibe, deberá contener el número de plazas, así como el sector o colectivo objeto de esa acumulación.

...

El apartado Nueve, establece que tienen carácter básico los apartados uno, dos, tres, cuatro, cinco y siete de este artículo 20, y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.<sup>a</sup> y 156.1 de la Constitución.

**III.-** El número de empleados fijos que dejaron de prestar servicios durante el año 2022 en el caso de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos fue de un total de 40. Por otra parte, durante el año 2022 se produjo el reingreso al servicio activo desde otras situaciones administrativas de 2 empleadas/os públicos, con lo que, a efectos de tasa de reposición deben tenerse en consideración un total de 38 plazas, sin perjuicio de los establecido en el apartado Dos 4. Del artículo 20 de la mencionada Ley Presupuestaria referido a la tasa específica.

Considerando la tasa de reposición referida, los criterios establecidos en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como la situación de las dotaciones de las plazas vacantes incluidas en la tasa de reposición y su ubicación en la estructura organizativa y plantillas de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos del presente ejercicio 2023, la Oferta de Empleo Público de 2023 de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos puede integrarse con un máximo de 45 dotaciones posibles: 43 correspondientes al 120 por ciento de las 36 que se adscriben a los sectores prioritarios mencionados en el apartado Uno. 3 del referido artículo 20, letras D), 4; E) 8; Ñ) 22, y O) 2, más 2 adscritas a otros sectores; y una vez deducidas 2 por reingresos de personal al servicio, del total de las 40 vacantes producidas.

Además de las citadas 45 plazas de acceso libre, en la presente Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023 se incluyen un total de 139 plazas reservadas a Promoción Interna, que no computan a efectos de la tasa de reposición.

**IV.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y atención a las personas con discapacidad en Andalucía, se reservará un 10 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

La reserva del 10 por ciento indicado en el apartado anterior se realizará de manera que dentro de dicho porcentaje se reservará un porcentaje específico del 2 por ciento para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y un 1 por ciento para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. El tanto por ciento restante de las plazas ofertadas se reservará para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, constituye objeto de negociación con la representación de las organizaciones sindicales en Mesa General de Negociación las normas que fijen los criterios generales en materia de instrumentos de planificación de recursos humanos, de los que forma parte la Oferta de Empleo Público.

Conforme determina en los apartados 1.g) y 2 del artículo 34, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Diputada Delegada de Recursos Humanos, por Delegación del Presidente mediante Resolución nº 437 de fecha 4 de julio de 2023, aprobar la Oferta de empleo Público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno mediante Acuerdo núm. 23 en sesión de fecha 28 de noviembre de 2022 y publicada en el B.O.P. núm. 250 de fecha 30 de diciembre de 2022, modificada por Acuerdos Plenarios adoptado los días: 2 de mayo de 2023 (BOP núm. 104 de 31 mayo de 2023), 13 de julio de 2023 (BOP de 25/07/2023), y 27 de julio de 2023 (BOP de 30/08/2023).

*Resuelvo*

*Primero.* Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para el año 2023, que queda conformada por 45 plazas de nuevo ingreso y 139 plazas reservadas a promoción interna. El detalle de plazas de acceso libre y de Promoción Interna se contiene en la relación anexa que se acompañan a la presente propuesta.

*Segundo.* Para cada grupo de plazas, de acceso libre y reservadas a promoción interna se reservará un 2 por ciento de plazas para personas con discapacidad intelectual, un 1 por ciento para personas con enfermedad mental y un 7 por ciento de plazas para personas con otro tipo de discapacidad, conforme a los criterios y exigencias establecidas en el artículo 59

del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y atención a las personas con discapacidad en Andalucía, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

*Tercero.* Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para el año 2023, así como en el Portal de Transparencia de la Corporación.

*Cuarto.* De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 de la Administración General del Estado, en relación a lo establecido en el art. 56.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, proceder a remitir a la Administración General del Estado, a través de la Subdelegación del Gobierno, la presente Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2023.

#### **ANEXO**

##### **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA 2023**

##### **PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

**\* Plazas de Nuevo Ingreso. 45 plazas posibles conforme al artículo 20, apartados Dos. 1, 2, 3 y 5, y Tres del artículo 20 de la Ley 31/2022).**

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Denominación: Asesora/or Jurídico Letrada/o, Grupo: A1, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Denominación: Arquitecta/o, Grupo: A1, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Denominación: Médica/o, Grupo: A1, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Denominación: Psicóloga/o, Grupo: A1, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración General, Subescala: Técnica, Grupo: A1, Número de Plazas: 2.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Denominación: Educadora/or Especialista, Grupo: A2, Número de Plazas: 2.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Denominación: Analista Programadora/or, Grupo: A2, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Denominación: Técnica/o Medio Informática e Implementación y Digitalización, Grupo: A2, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Denominación: Técnica/o en Sistemas y Bases de Datos, Grupo: A2, Número de Plazas: 1.

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Denominación: Trabajadora/or Social, Grupo: A2, Número de Plazas: 3.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Denominación: Enfermera/o, Grupo: A2, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Denominación: Arquitecta/o Técnica/o, Grupo: A2, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Denominación: Técnica/o en Turismo, Grupo: A2, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Denominación: Ingeniera/o Técnica/o Agrícola, Grupo: A2, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Denominación: Técnica/o Especialista en Informática, Grupo: B, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración General, Subescala: Administrativa, Grupo: C1, Número de Plazas: 10. **(1)**
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Auxiliar, Categoría: Rama Sanitaria, Denominación: Técnica/o en Cuidados Auxiliar de Enfermería, Grupo: C1, Número de Plazas: 8
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficinos, Denominación: Cocinera/o, Grupo: C1, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Grupo: C2, Número de Plazas: 1
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficinos, Categoría: Oficial, Denominación: Oficial Electricista, Grupo: C2, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficinos, Categoría: Oficial, Denominación: Oficial de Servicios Varios, Grupo: C2, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Denominación: Auxiliar de Sala, Grupo: C2, Número de Plazas: 3. **(2)**
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Auxiliar, Denominación: Técnica/o Auxiliar de Biblioteca, Grupo: C2, Número de Plazas: 1.

**(1) 2 Reservadas a personas con otro tipo de discapacidad**

**(2) 1 Reservada a personas con otro tipo de discapacidad**

**\* Plazas Reservadas a Promoción Interna (139).**

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficinos, Categoría: Oficial, Denominación: Oficial Especialista Tallista, Grupo: C1, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Auxiliar, Categoría: Rama Sanitaria, Denominación: Técnica/o en Cuidados Auxiliar de Enfermería, Grupo: C1, Número de Plazas: 133. **(1), (2), (3).**

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios,  
Denominación: Cocinera/o, Grupo: C1, Número de Plazas: 5.

**(1) 2 Reservadas a personas con discapacidad intelectual**

**(2) 1 Reservada a personas con enfermedad mental**

**(3) 9 Reservadas a personas con otro tipo de discapacidad**

Jaén , 27 de septiembre de 2023.- La Diputada de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 437 de 04/07/2023),  
PILAR PARRA RUIZ.